



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto 23 de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2022 00074 00
Ejecutante	BERNARDA DE JESUS VALENCIA CARDONA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En el proceso ejecutivo laboral conexo a continuación del ordinario laboral con radicado 007 2021 00039, encontramos que el día 08 DE FEBRERO DE 2022, la parte ejecutante lo elevó para efectos de que esta judicatura:

PETICIÓN

Con base en los anteriores hechos solicito, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora **BERNARDA DE JESUS VALENCIA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 21.682.489** y a cargo de **COLPENSIONES**, conforme lo dispuesto por la justicia ordinaria de seguridad social así:

PRIMERA: Ordenar el pago de las costas procesales y agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín dentro del proceso de la referencia en cuantía **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00)**.

SEGUNDA: Condenar a la entidad demandada, al pago de las costas procesales y agencias en derecho, las cuales se deben de liquidar de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 10554 de agosto de 2016, emanado del Concejo Superior de la Judicatura.

No obstante lo anterior, al REVISAR EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO, encontramos que COLPENSIONES desde el día 23 DE MAYO DE 2022, efectuó un DEPÓSITO VOLUNTARIO por el monto de \$ 650.000,00 equivalente a las costas que se fijaron a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora en el proceso ordinario laboral con radicado 007 2021 00039. Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003881127
NÚMERO PROCESO	05001410500720210003900
FECHA ELABORACIÓN	23/05/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 650.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	21682489
NOMBRES DEMANDANTE	BERNARDA DEJESUS
APELLIDOS DEMANDANTE	VALENCIA CARDONA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

El título en mención ya fue deprecado por la apoderada de la parte ejecutante.

De suerte que, en el proceso de la referencia encontramos que la obligación perseguida por la parte actora ya se encuentra pagada a órdenes del despacho por parte de COLPENSIONES; supuesto de hecho por el cual no es procedente librar mandamiento de pago por la obligación relacionada con las costas del proceso ordinario.

Finalmente y en lo que respecta a las costas del presente ejecutivo, cabe anotar que estas no se causaron.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. Negar el mandamiento de pago deprecado por BERNARDA DE JESUS VALENCIA CARDONA en CONTRA DE COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

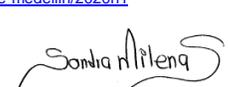
SEGUNDO: SE AUTORIZA POR SECRETARÍA la entrega del título judicial 413230003881127; mismo que ya fue deprecado por la apoderada de la parte ejecutante.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros y la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 058 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p style="text-align: center;">  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria </p>
